



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACUIN:08001315300520220001800

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: YINETH DEL CARMEN LOPEZ ITURRIAGO C.C.No. 1.045.741.583

DEMANDADA: INVERSIONES CAMPBELL S.A., NIT. No. 802.012.485-1

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

YINETH DEL CARMEN LOPEZ ITURRIAGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.045.741.583, por medio de apoderado judicial Dr. HECTOR GERMAN LAMO TORRES Con cedula de ciudadanía No. 91.278.371 y T.P.No. 104.570 del C.S.J., presento demanda VERBAL (Declarativa de Mayor Cuantía), en contra de INVERSIONES CAMPBELL S.A., entidad legalmente constituida identificada con Número de Identificación Tributaria 802.012.485-1 y representada por la señora CLAUDIA MILENA SARMIENTO JIMENO, portadora de la cédula de ciudadanía 55.221.174 o quien haga sus veces

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL Declarativo de Mayor Cuantía, iniciado por YINETH DEL CARMEN LOPEZ ITURRIAGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.045.741.583, por medio de apoderado judicial Dr. HECTOR GERMAN LAMO TORRES Con cedula de ciudadanía No. 91.278.371 y T.P.No. 104.570 del C.S.J., en contra de INVERSIONES CAMPBELL S.A., entidad legalmente constituida identificada con Número de Identificación Tributaria 802.012.485-1 y representada por la señora CLAUDIA MILENA SARMIENTO JIMENO, portadora de la cédula de ciudadanía 55.221.174 o quien haga sus veces

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envió del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Dr. HECTOR GERMAN LAMO TORRES Con cedula de ciudadanía No. 91.278.371 y T.P.No. 104.570 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2022-00018-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. _79
HOY 13 MAYO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Civil 005
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8c656a89859a435bfc21f55309581d35d2fae45d16b7daa878456c8066ad41

Documento generado en 12/05/2022 03:15:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**